

PARANÁ, 29 AGO 2016

VISTO:

La Ordenanza CS N° 068/16, la Nota S01-20093/16 UADER y el próximo inicio del proceso eleccionario tendiente a la renovación de mandatos de los integrantes de los órganos de gobierno de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

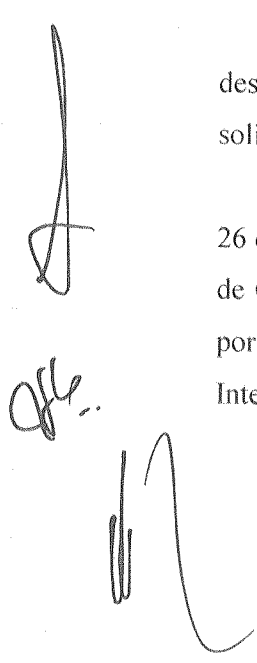
Que corresponde rectificar errores materiales involuntarios en los que se ha incurrido en la redacción de los artículos 22 y 23 de la Ordenanza mencionada.-

Que por otra parte el art. 24° de la Ordenanza CS N° 068/16 se establece en su séptimo párrafo que *"Los docentes interinos que a la fecha del respectivo cierre de los padrones contaran con más de dos años ininterrumpidos de antigüedad en el cargo tendrán derecho a elegir representantes docentes en el estamento en que revistan, y ser elegidos consejeros"*. Asimismo dispone que lo expresado no regirá para la postulación para los cargos de Rector y Decanos, para lo cual rigen los requisitos especificados en los arts. 15 y 24 del Estatuto Académico Provisorio y 54 de la Ley de Educación Superior.-

Que la Comisión Asesora de Asuntos Administrativos de la Universidad ha expresado que es menester precisar el alcance del concepto *docentes interinos*, habiéndose acordado por unanimidad que el mismo se refiere a los docentes que tuvieran asignada categoría en virtud de concurso interino sustanciado en base a las reglamentaciones que a tal efecto existen en cada una de las Facultades pertenecientes a esta Universidad.-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de agosto de 2016, recomienda hacer lugar a la rectificación solicitada.-

Que el Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de agosto de 2016 en la Escuela Agrotécnica "Justo José de Urquiza" sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de ésta Universidad en la Localidad de Villaguay (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes hacer lugar al despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-



Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a), n) y cc. del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

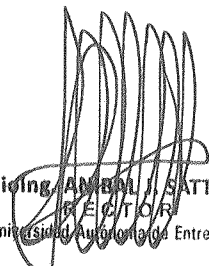
ARTÍCULO 1°. Rectificar parcialmente el artículo 22° de la Ordenanza CS N° 068/16, y establecer que donde dice: "*Consejo Superior Provisorio aprobado por Ordenanza N° 002/03 UADER*" debe decir "*Consejo Superior aprobado por Ordenanza CS N° 041/14*".-

ARTÍCULO 2°. Rectificar parcialmente el artículo 23° de la Ordenanza CS N° 068/16, y establecer que donde dice: "*Consejo Superior Provisorio aprobado por Ordenanza N° 002/03 UADER*" debe decir "*Consejo Superior aprobado por Ordenanza CS N° 041/14*".-

ARTÍCULO 3°. Rectificar parcialmente el art. 24° de la Ordenanza CS N° 068/16 y establecer que donde dice "*Los docentes interinos que a la fecha del respectivo cierre de los padrones contaran con más de dos años ininterrumpidos de antigüedad en el cargo tendrán derecho a elegir representantes docentes en el estamento en el que revistan, y ser elegidos consejeros. Lo expresado no regirá para la postulación para los cargos de Rector y Decanos, para lo cual son exigibles los requisitos especificados en los arts. 15 y 24 del Estatuto Académico Provisorio y 54 de la Ley de Educación Superior N° 24.521*" debe decir "*Los docentes interinos, entendiéndose por tales a aquellos que hayan obtenido su categoría por concurso interino según la reglamentación de cada Facultad, que a la fecha del respectivo cierre de los padrones contaran con dos (2) o más años ininterrumpidos de antigüedad en la Universidad, tendrán derecho a elegir representantes docentes en el estamento en el que revistan, y ser elegidos consejeros. Lo expresado no regirá para la postulación para los cargos de Rector y Decanos, para lo cual son exigibles los requisitos especificados en los arts. 15 y 24 del Estatuto Académico Provisorio y 54 de la Ley de Educación Superior N° 24.521*".-

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y cumplido, archívese.-


Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Billing AMADOR SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos